

///Plata, 04 SET. 2018

VISTO, la Resolución N° 43/07 de Consejo Directivo, Reglamento Interno de Concursos de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación que en su artículo 3° inciso "c" estipula la modalidad de llamado por Área de conocimiento.

CONSIDERANDO, que se hace necesario precisar el alcance del artículo mencionado ut supra a fin de establecer el procedimiento a seguir en el caso que el llamado se realice con dicha modalidad,

ATENTO, al tratamiento efectuado y aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 4 de setiembre de 2018,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ampliar los artículos 3° inc. "c" y 4° del Reglamento Interno de Concursos de Auxiliares Docentes y Auxiliares de Unidades de Investigación indicando el procedimiento a seguir. Los mismos quedarán redactados de la siguiente manera:

*"Artículo 3º: La Secretaría Académica deberá coordinar con las respectivas Áreas de acuerdo al cronograma que indica la reglamentación e informar al Consejo Académico la realización de cada uno de los concursos, los que podrán hacerse bajo las siguientes modalidades:*

*a) Por Cátedra o Taller en forma individual.*

*b) Por Unidad Pedagógica, incluyendo en esta modalidad el llamado por Taller o Cátedra Vertical dirigido por un Equipo Docente.*

*c) En el marco del Área de conocimiento, especificando la/las asignaturas, en sus tres bandas horarias y con prioridad al momento de concursar en las Cátedras/Talleres que registren vacantes.*

*En todos los casos los cargos serán concursados con dedicación simple y con las siguientes modalidades de llamado:*

*1.- Llamados independientes por categoría, o sea Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos, separadamente. -*

*2.- Llamado a "Auxiliares Docentes" sin discriminación de categoría (o llamado conjunto para Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Curso Diplomados y Ayudantes de Curso Alumnos), donde las categorías serán definidas por la Comisión Asesora interviniente, salvo requisitos previos de inscripción."*

*"Artículo 4º: La propuesta para el llamado a concurso estará debidamente fundamentada por el Área de incumbencia e incluirá una nómina con los posibles integrantes de la Comisión Asesora en representación del Cuerpo Docente, que estará integrada por dos Profesores Ordinarios de la Asignatura, Unidad pedagógica o Taller Vertical objeto del concurso (pudiendo incluirse al Profesor Adjunto Ordinario) y además por un Profesor Ordinario del Área Arquitectura.*

*Cuando el llamado corresponda a un Taller del Área Arquitectura, el representante obligado de esta Área no pertenecerá al mismo Taller objeto del concurso. Cuando se trate de concursar cargos de Ayudantes de Curso, podrá postularse en la nómina de los Docentes pertenecientes al Taller o Cátedra un Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario en lugar de un Profesor Ordinario.*

///

///

En el caso del artículo 3° inciso "c", el Área de incumbencia elevará la nómina de posibles integrantes de la Comisión Asesora en representación del Claustro de Profesores, que estará integrada por un (1) Profesor Ordinario de la Asignatura con prioridad, un (1) Profesor Ordinario de la Asignatura con prioridad o del Área de conocimiento y por un (1) Profesor de probada trayectoria en la temática objeto del concurso.

La integración de la Comisión Asesora se completa en todos los casos, con un representante Estudiantil propuesto por el Claustro de Estudiantes, quien deberá tener aprobado como mínimo el 50% de la carrera y aprobada la materia que se concursa; y por un representante del Claustro de Graduados propuesto por dicho Claustro. Este último no podrá pertenecer al cuerpo de Auxiliares Docentes de la Cátedra o Taller objeto del concurso.

Previendo la posibilidad de excusaciones o renunciaciones de los miembros titulares, la nómina se completará con representantes suplentes a razón de uno por cada uno de los integrantes de cada Claustro."

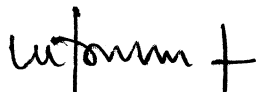
**ARTÍCULO 2º:** Dejar establecido que la presente reviste carácter ampliatorio al Reglamento anteriormente citado, pasando a formar parte del texto original.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Gírese al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas para su caratulación. Dése amplia difusión a la presente. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento la Secretaría Académica, y por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Coordinación Administrativa y al Departamento de Concursos. Cumplido, ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N°:**



99



Arq. María Laura FONTÁN  
Secretaría Académica



Arq. Fernando F. GANDOLFI  
Decano